

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMA, 18 DE DICIEMBRE DE 1919

NÚMERO 3249

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle I, No. 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle A, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Norte, No. 20.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa particular: Avenida Norte, No. 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: El Florial, Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 33 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1909, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá," a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

	Páginas
Decreto número 112 de 1919, de 3 de Diciembre, por el cual se nombran los miembros del Jurado calificador de los trabajos presentados al concurso anual del Instituto Nacional.....	693
Decreto número 114 de 1919, de 3 de Diciembre, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con la Escuela de niñas número 2 de la ciudad de Colón.....	699
Decreto número 115 de 1919, de 4 de Diciembre, por el cual se hace una promoción y es nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.....	699
Resolución número 83, de 2 de Diciembre de 1919, por la cual se acepta una renuncia.....	699
Resolución número 84, de 3 de Diciembre de 1919, por la cual se acepta una renuncia.....	699

PROVINCIA DE COLÓN

DISTRITO DE SANTA ISABEL

Acta de la sesión celebrada por la Junta de Caminos del Distrito de Santa Isabel, el día 29 de Noviembre de 1919.....	700
Acta de la sesión celebrada por la Junta de Caminos del Distrito de Santa Isabel, el día 30 de Noviembre de 1919.....	700

Aviso Oficial..... 700-Cl-03

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 112 DE 1919

(DE 3 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombran los miembros del Jurado calificador de los trabajos presentados al concurso anual del Instituto Nacional.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbranse Miembros del Jurado calificador de los trabajos presentados al concurso anual del Instituto Nacional, así:

A los señores doctor Harmodio Arias, doctor J. D. Moscoso y don Juan Lombardi, para los trabajos de Derecho.

A los señores don Narciso Garay, don Ricardo Miró y don Demetrio Fábrega, para los de novelas y poesías.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 114 DE 1919

(DE 3 DE DICIEMBRE)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con la Escuela de niñas número 2 de la ciudad de Colón.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Promuévase a la señorita Benigna Valdéz del puesto de Maestra de grado de la Escuela de niñas número 2 de la ciudad de Colón, al puesto de Maestra de grado encargada de la Dirección de la misma Escuela, en reemplazo de la señorita Raquel Walker.

Artículo 2º. Nómbrase a la señorita Clara Elvira Mendoza, Maestra de grado de la Escuela de niñas número 2 de la ciudad de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 115 DE 1919

(DE 5 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace una promoción y es nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Promuévase al señor doctor Harry Strunz del puesto de Médico de las Escuelas Primarias de la Capital, al puesto de Médico de las Escuelas Secundarias.

Artículo 2º. Nómbrase al señor Dr. Daniel Chanis, Médico de las Escuelas Primarias de la Capital, en reemplazo del doctor Harry Strunz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 83

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 83.—Panamá, 2 de Diciembre de 1919.

Vista la comunicación que antecede, por la cual la señora Rosa B. de Pinilla, renuncia el cargo de Maestra de la Escuela mixta de Atalaya,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Rosa B. de Pinilla la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 84

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 84.—Panamá, 3 de Diciembre de 1919.

Vista la comunicación anterior, por la cual la señora Rebeca del Castillo renuncia el cargo de Maestra de grado de la Escuela mixta de Portobelo,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Rebeca del Castillo la renuncia de que se deja hecha referencia, y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

PROVINCIA DE COLON

DISTRITO DE SANTA ISABEL

ACTA

de la sesión celebrada por la Junta de Caminos del Distrito de Santa Isabel, el día 29 de Noviembre de 1919.

En Palenque, cabecera del Distrito de Santa Isabel, a las tres de la tarde del día veinte y nueve de Noviembre del corriente año, se reunieron en el salón donde funciona la Alcaldía del Distrito, los miembros principales y suplentes que componen la Junta de Caminos, con el objeto de deliberar sobre los reclamos presentados por los contribuyentes que han sido dados por los contribuyentes, de acuerdo con lo establecido por la Ley 40 del corriente año y Decretos Ejecutivos que la reglamentan.

El Secretario puso de manifiesto los reclamos presentados los cuales fueron: uno, presentado por el señor Santiago Yong en su nombre y representación de la colonia China en este Distrito, y por el cual el peticionario pide se le segregue a él y a los señores Adolfo Chang, Lee Wing, Arturo Tay Chang, Ramón Hing, Santiago Lam Ling, Tay Sang, José Mas Chong, Domingo Lam Yick, Julán Chang, Julio Chong y Santiago Mas Chong, de la categoría de Primera clase como han sido gravados, y se les agregue a la de Segunda categoría, más a los señores Francisco Chang y Aling Wing en la de Tercera.

Después de larga disertación la Junta, por unanimidad resolvió no acceder a la mencionada petición con relación a los primeros, por no considerarse razonable sus argumentos y dejándolos gravados en la primera categoría, mas no así con los dos últimos, los cuales fueron agregados a la segunda categoría.

La Junta de común acuerdo resolvió reunirse nuevamente el día siguiente para continuar resolviendo los reclamos presentados.

No habiendo otra cosa de que tratar, y dando la hora avanzada, se suspendió la sesión a la cinco de la tarde, y para constancia se firma la presente acta por todos los miembros presentes.

Palenque, Noviembre 29 de 1919.

El Presidente de la Junta,

REGINO TORRESGLOZA M.

El Personero Municipal,

José de los S. Botegón.

El Vocal Principal,

Gerardo Salazar.

El Vocal Principal,

Zenón Cutuy.

El Vocal Suplente,

S. Sastreira.

El Secretario de la Junta,

Marcelino Salazar M.

ACTA

de la sesión celebrada por la Junta de Caminos del Distrito de Santa Isabel, el día 30 de Noviembre de 1919.

En Palenque, cabecera del Distrito de Santa Isabel, a las tres de la tarde del día treinta de Noviembre de 1919, se reunieron en el salón donde funciona la Alcaldía, los miembros principales y suplentes de la Junta de Caminos del Distrito, con el fin de seguir deliberando sobre los reclamos de los contribuyentes gravados en el caserío provisional, de acuerdo con lo establecido por la Ley 40 del corriente año y Decretos Ejecutivos que la reglamentan.

El Secretario presentó los reclamos presentados por los señores José Lay, Pedro Acosta C., José L. Avila C. y Federico Collins respectivamente, los cuales y por su orden reclaman se les segregue de la categoría de Primera clase como han sido gravados los dos primeros, y de la de Segunda los dos últimos, y que se les incluya en su inmediata inferior.

Después de larga meditación, la Junta

de común acuerdo resolvió acceder a la solicitud de los señores Pedro Acosta C. y José L. Avila C., segregando a estos de las categorías de Primera y Segunda como han sido gravados provisionalmente y agregándolos a la de Segunda y Tercera correlativamente, por considerarse sus razones bien fundadas, mas no así con los señores José Lay y Federico Collins, negándole la petición a estos dos últimos por no considerarse sus razones obvias.

En este estado, y no habiendo más reclamos que resolver, se ordenó al señor Tesorero el cobro de la contribución, de acuerdo con el texto del Catastro que al efecto se le envía; se nombró a los reclamantes el resultado de sus peticiones y se suspendió la sesión a las cuatro de la tarde después de firmar la presente diligencia para constancia por todos los miembros presentes.

Palenque, Noviembre 30 de 1919.

El Presidente de la Junta,

REGINO TORRESGLOZA M.

El Personero Municipal,

José de los S. Botegón.

El Vocal Principal,

Gerardo Salazar.

El Vocal Principal,

Zenón Cutuy.

El Vocal Suplente,

S. Sastreira.

El Secretario de la Junta,

Marcelino Salazar M.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieran correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO

Se lleva a conocimiento del público en general, que a partir del 1º de Enero del año próximo, los impuestos de derecho de ganancia mayor y menor se harán por administración en toda la República, y que son los Jueces Ejecutores y los Coletores de Hacienda los encargados de hacer la recaudación de ellos.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Palenque, Diciembre 15 de 1919.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras en virtud del Decreto Ejecutivo número 81 de 1º de Julio del corriente año, y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal.

HACE SABER:

Que en este Despacho se encuentra la siguiente petición:

«Señor Gobernador encargado de la Administración de Tierras de la Provincia.

Santiago.

Nosotros los suscritos, Carmen Jaramillo y Prudencio González, ciudadanos panameños, mayores de edad, naturales y vecinos del lugar de Remolinos o Santa Ana, agricultores,

haciendo uso del derecho o gracia que nos concede la Ley 63 de 1917, en relación con el artículo 163 del Código Fiscal, solicitamos de usted la adjudicación gratuita de un globo de terreno denominado «Santa Ana», en jurisdicción de este Distrito, el cual mide aproximadamente diez hectáreas de extensión superficial y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, el campo de la Carriana y terreno de Pantaleón Martín; al Sur, terreno del señor Saturnino Zúñiga y el campo de Los Nopos; al Este, campo del Macho; y al Oeste, el mismo campo de Los Nopos. En lo sucesivo conservará el mismo nombre del terreno o sea «Santa Ana». Acompañamos las pruebas de ley de que el terreno es de los indultados y adjudicables, conforme las disposiciones legales sobre la materia. Hemos contratado la mensura del terreno con el señor E. E. Fábrega, Agrimensor, quien en tiempo prudencial entregará el plano para los fines necesarios.

Manifestamos a usted estar al corriente del contenido de la Circular número 3 de Julio último, sobre rielos, mojoneros etc. etc. en el acto de la mensura, así como del Decreto número 126 de 1º de Octubre, dictado por el Poder Ejecutivo y listos al cumplimiento de ellos.

Confiados en que el Ilustre jefe de la Gobernación nos hará justicia con la equidad que siempre le es característica, somos muy respetuosamente,

Rogado por Carmen Jaramillo y Prudencio González, que no saben, lo hace el suscrito,

—

Ramón Ariles.

Santiago, Noviembre 25 de 1919.

El Gobernador,

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras,

Ignacio de L. Valdés.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras en virtud del Decreto Ejecutivo número 81 de 1º de Julio del corriente año, y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal.

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras.

Santiago.

Los abajo firmados, Genaro Polanco, Blas Peña y Andrés Rodríguez, mayores de edad, naturales y vecinos de este Distrito, panameños y agricultores, a usted con el debido respeto demandamos se nos expida título de plena propiedad gratuito de un lote de terreno que mide aproximadamente veinte hectáreas, ubicada en el lugar denominado «Carrión», jurisdicción de este Distrito, y adjudicado de la siguiente manera: por el Norte, terreno del señor Faustino Reyes; al Sur, terreno del señor Nicolás Alcedo; al Este, potrero de Tomás Reyes; y al Oeste, montes incultos.

Acompañamos las declaraciones que comprueban que el primero de nosotros, Genaro, es acreedor a la gracia que otorga el artículo 161 del Código Fiscal y por los restantes a la que otorga el artículo 163 del citado Código.

El terreno que solicitamos está fuera de los comprendidos por el artículo 306 del Código Fiscal ya citado.

Esperamos que su señoría acceja esta solicitud y le dé la tramitación de rigor.

Las Palmas, Octubre 26 de 1919.

A ruego de los señores Genaro Polanco, Blas Peña y Andrés Rodríguez, lo hace el que suscribe,

Enrique Palacios.

Santiago, Noviembre 25 de 1919.

El Gobernador,

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras,

Ignacio de L. Valdés.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras en virtud del Decreto Ejecutivo número 81 de 1º de Julio del corriente año, y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal.

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

Montijo, Octubre 3 de 1919.

«Señor Gobernador de la Provincia,

Santiago.

Los suscritos, Carmen E. v. de Villadiego, Petra Uriola, Julia Avilés y Ramón Uriola, viuda y con hijos la primera, y solteras y jefes de familia las dos siguientes, y el último soltero y mayor de edad, todos vecinos de este Distrito, y que somos a dedicarnos a la agricultura, solicitamos ante Ud. respetuosamente la expedición del título gratuito de un lote de terreno de treinta y cinco hectáreas (35), de conformidad con los artículos 161 y 163 del Código Fiscal. El globo de terreno que puede tener el área expresada está ubicado en las cercanías del caserío del Pilón, de esta jurisdicción, y comprendido dentro de los siguientes linderos: al Norte, zona de los mojoneiros y camino de Las Mojarras a Buena Vista; al Sur, camino del Pilón a Buena Vista; al Este, zona de Segando Avilés y montes incultos; y al Oeste, rastrojos abandonados.

Dicho terreno es conocido con el nombre de «Monte de las Flores» y así se seguiremos llamándolo.

Acompañamos al presente escrito las pruebas requeridas.

V confirmamos poder especial al señor Eduardo Herrera E., de esta población para que nos represente en esta solicitud, con facultad para interponer todos los recursos que a bien tenga hasta obtener el correspondiente título, como también para que nos represente en cualquiera demanda de oposición. Autorizamos también al referido apoderado para que designe oportunamente el Agrimensor que deba hacerlos la mensura.

Somos de usted atentos y s. s.

Carmen E. v. de Villadiego.

Ramón Uriola.

Petra Uriola.

A ruegos de Julia Avilés que no sabe firmar, lo hace,

Félix Pineda.

Santiago, Noviembre 25 de 1919.

El Gobernador,

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras,

Ignacio de L. Valdés.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que los señores Saturnino Ríos, Dionisio Ríos y Manuel Ríos, han solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad sobre treinta hectáreas gratuitamente, por medio de un memorial que a la letra dice:

«Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas,

Pte.

Con los documentos que acompañamos comprometamos a Ud. que somos jefes de familia, con derecho a que se nos adjudique, de conformidad con el art. 161 del Código Fiscal vigente, un terreno ubicado en «Rincón Abajo», jurisdicción del

Distrito de Parita, y alinderado así: Norte, camino de los Grillos; Sur, camino del Macano; Este, quebrada de la Macana; y Oeste, La Albina de la Boca del Macano.

El terreno en referencia puede tener una capacidad de treinta hectáreas y lo pedimos para labores agrícolas.

Chitré, Diciembre 20 de 1917.

Rogado por Saturnino Ríos, que no sabe firmar,

Carlos B. Espinosa.

Por símplicas de Dionisio Ríos, que no sabe firmar, lo hace el que suscribe,

Ovidio Márquez.

Rogado por Manuel Ríos, que no sabe firmar, lo hace el que suscribe,

Zenón Reynas.

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal vigente, se fija el presente edicto, hoy 13 de marzo de 1918 a las nueve de la mañana y otro remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras, Primer Suplente.

E. THIBAUT.

Leopoldo Ríos G.

Oficial.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras en virtud del Decreto Ejecutivo número 81 de 19 de Julio del corriente año, y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal.

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras.

Presente.

Yo, que suscribe, mayor de edad, casado, vecino de este Distrito y negociante, a usted, con todo respeto, solicito se sirva adjudicarme en plena propiedad y gratuitamente un lote de terreno como de diez hectáreas situado en el lugar de Martingrande de esta comarca, al que denominaré «Venecia», situado así: Norte, Juan Bravo y Faustina Muñoz; Sur, camino vecinal; Este, carretera de Montijo y Juan Bravo; y Oeste, camino y tierras indultadas.

Con los documentos que acompaño compruebo que tengo derecho a la gracia que solicito y que el terreno es de los adjudicables.

Tengo ocupado este terreno con licencia transitoria. La mensura la verificará el agrimensor Carlos Torrazza.

Santiago, Noviembre 5 de 1919.

A. E. Cárdenas.

Santiago, Noviembre 25 de 1919.

El Gobernador.

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras.

Ignacio de L. Valdés.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras, en virtud del Decreto Ejecutivo número 81 de 19 de Julio del corriente año, y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal.

HACE SABER:

Que en este despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras.

Presente.

Nosotros, Luisa Flores v. de Corrales,

Marcelino y Valentín Corrales, mayores de edad, jefes de familia los dos primeros, y soltero el último, agricultores, y vecinos de este Distrito, a usted, comedidamente, solicitamos se sirva adjudicarnos gratuitamente en plena propiedad un lote de 25 hectáreas, a la proporción de diez hectáreas para los dos primeros y de cinco para el último, cuyo lote se halla situado en el lugar de Martingrande, de esta comarca, con los siguientes linderos: Norte, terreno del señor A. B. Calvino, sito de Mariano Serradín y alambrado de Remigio Gómez; Sur, terrenos libres; Este, una parte de la carretera de Montijo, monte de Mariano Serradín, río Martín Grande y buerta de Luisa Flores; y al Oeste, monte de Luís Otero.

Con las declaraciones que acompañamos, probamos que el terreno es de los adjudicables, así como que somos acreedores a la gracia que solicitamos.

Denominaremos al terreno «Martín Grandes», y lo medirá el Agrimensor Carlos Torrazza.

Santiago, Noviembre 7 de 1917

Valentín Corrales.

A ruego de Luisa Flores v. de Corrales y de Marcelino Corrales, por no saber firmar,

C. de León.

Santiago, Noviembre 25 de 1919.

El Gobernador.

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras.

Ignacio de L. Valdés.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras en virtud del Decreto Ejecutivo número 81 de 19 de Julio del corriente año, y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal.

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras.

Santiago.

Los suscritos, mayores de edad, agricultores, católicos, naturales y vecino de este Distrito, ante usted, con el debido respeto solicitamos, que teniendo derecho a la gracia que nos concede el artículo 151 del Código Fiscal, nos adjudique gratuitamente y en título de plena propiedad un globo de terreno de los comunes, ubicado en el caserio del Prado, de este Municipio, y alinderado así: Por el Norte, cerro La Mona; por el Sur, de semicircunferencia de la quebrada Cañacillas en el río Liri; por el Este, cerro denominado Loro; y por el Oeste, flos de sabanas denominado el Prado.

Dicho terreno lo denominaremos «Cerro Loro».

Las Palmas, Octubre 19 de 1919.

A ruego de los señores Eduardo, Adames, Pablo Alvarado, Secundino Alvarado, Desiderio Alvarado, José Angel Alvarado y Francisco Morales, lo hace el que suscribe.

Abel M. Adames.

Santiago, Noviembre 25 de 1919.

El Gobernador.

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras.

Ignacio de L. Valdés.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras, en virtud del Decreto Ejecutivo número 81 de 19 de Julio del corriente año, y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Gobernador encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.

Santiago.

Señor:

Haciendo uso del derecho o gracia que nos concede la Ley 63 de 1917 sobre tierras, en relación con los artículos 151 y 163 del Código Fiscal, nosotros, los abajo firmantes, naturales y vecinos de Chumical, campo; mayores de edad, agricultores y jefes de familia a excepción de los dos últimos, venimos por medio del presente, a solicitar la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno denominado Chumical, nombre que conservaremos, ubicado en el campo del mismo nombre, jurisdicción de este Distrito, el cual mide aproximadamente 120 hectáreas de extensión y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, el llano de la Cruz; al Sur, campo de San Cristóbal y terreno del señor José María Trujillo; al Este, la Loma del Horno y río Martín Chiquito; y al Oeste, terrenos del señor Gilberto A. Vez.

Acompañamos la documentación comprobatoria de que el referido terreno es de los indultados y adjudicables conforme a las disposiciones legales sobre la materia. Para la mensura de dicho terreno hemos contratado con el señor don E. E. Fábrega de esta vecindad, quien presentará el plano en tiempo oportuno.

Estamos al corriente del contenido de la Circular número 3 de 25 de Julio último, sobre rieles y mojoneros en el acto de la mensura, del mismo modo conocemos el importante Decreto número 126 de 19 de Octubre, dictado por el Poder Ejecutivo.

En consecuencia, esperamos que el señor Gobernador dará a esta nuestra solicitud la tramitación correspondiente.

Somos con todo respeto,

Rogado por Santiago Campiños, Francisco Reyes, Juan Villarreal, Venancio Alvarado, Patricio Reyes, Saturnino Balzas, Casimiro Camarena, Nicasio Rojas, Clemente Ortiz, Canuto Rojas, Agustín Rojas, que dicen no saben firmar, lo hace a su ruego el que suscribe,

M. Batista F.

Montijo, Octubre 15 de 1919.

Santiago, Noviembre 25 de 1919.

El Gobernador de la Provincia.

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras.

Ignacio de L. Valdés.

ADVERTENCIA

República de Panamá — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, sirvan de medio por medio de comunicación oficial. Los particulares han suscritos sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 49 de la Ley 19 de 1916.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CARALLERO,

Archivero Nacional.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El juez Segundo del Circuito de Colón,

Por el presente emplaza a Enrique Cortés, para que comparezca a este Juzgado, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de robo: bien

entendido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario se hará acreedor a las responsabilidades que la ley establece.

Se recuerda a las autoridades tanto del orden político como del judicial, y a los panameños todos, el deber en que están de aprehender al enjuiciado o denunciar su paradero, so pena de los cargos que para estos casos tiene establecida la ley.

La filiación es la siguiente:

Nombre, Enrique Cortés.

Edad, veinte y siete años.

Estado, soltero.

Religión, católica.

Ocupación, carpintero.

Naturalidad, panameño.

Vecindad, Cristóbal (Zona del Canal).

Dado en Colón, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

El Juez.

J. M. SALAZAR.

El Secretario.

M. D. Joly E.

3 vs. 3.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente, cita a los herederos, a todo el que en ello tenga interés, que dentro del término de treinta días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, comparezcan a este Tribunal a estar a derecho en el proceso que se adelanta para el aseguramiento de los bienes hereditarios del asfixio Juan Chan (a) Long Foot, quien murió en Goba, Distrito de Dosono, el tres de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

Se hace la advertencia de que si pasaren los treinta días de que arriba se ha hecho mención, y no se hubiere presentado ningún heredero a aceptar la herencia, ni albañal con derecho a la administración de los bienes, dicha herencia se declarará yacente y se pondrá a cargo de un curador.

Se fija, pues, para los fines arriba indicados, este edicto en lugar público de la Secretaría por el aludido término de treinta días, hoy veintinueve de Enero de mil novecientos diez y nueve.

El Juez.

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario.

B. Reyes T.

30 vs. 3.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El juez Primero del Circuito de Colón,

Al público.

HACE SABER:

Que en la sucesión de Inés Viola Scott se ha dictado el siguiente auto:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Julio cinco de mil novecientos diez y nueve.

«El veinte de Mayo de este año falleció en esta ciudad la señora Inés Viola Scott, dejando bienes por valor de doscientos cuarenta y nueve balboas setenta y cinco centavos, que están debidamente asegurados.

«Al tener conocimiento de la defunción de la Scott, el señor Juez Segundo Municipal de este Distrito, practicó todas las diligencias de que trata el Código Judicial, Libro Segundo, Título IX, Capítulo I. Conveyido de que no era suya la competencia, pasó el expediente a este Juzgado para su continuación.

«En virtud del artículo 1550 del Código citado, se oyó al señor Fiscal, quien opinó:

«No habiendo otorgado testamento, la

finada Inés Viola Scott, hoy de opinión que debe seguirse el negocio en la forma que precepta el Capítulo II, Título IX, Libro II del Código Judicial, debiéndose, ante todo, si no se observan deficiencias o irregularidades, citarse a los herederos y demás interesados por edictos a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos.

«Estando acorde el suscrito Juez Primero del Circuito de Colón con el anterior concepto, y no encontrando irregularidades en la actuación del Juez inferior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, RESUELVE llamar a los herederos y demás interesados por edicto para que se presenten a hacer valer sus derechos hasta treinta días después de la fijación de ellos, vencidos los cuales la herencia se declarará vacante y se pondrá a cargo de un curador.

«Notifíquese y cópiese.

A. CORREA G.—Pedro N. Villalaz, Secretario.»

Y para que todo el que se crea con derecho a la herencia de la señora Inés Viola Scott, se presente a hacerle valer en tiempo oportuno, se el presente edicto en lugar visible de este juzgado, por el término de treinta días, hoy cinco de Julio de mil novecientos diez y nueve, a las cuatro de la tarde, y a su cese, a la vez se envía al señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, y otra se le remite al Cónsul Británico General en Panamá, para los fines del caso.

El Juez,

A. CORREA G.

El Secretario,

Pedro N. Villalaz.

30 vs. 3.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del día 25 de Diciembre próximo venturo se recibirán propuestas, en la Dirección General de Correos y Telégrafos, para la adjudicación del contrato sobre conducción terrestre de los correos nacionales que giran entre esta ciudad y todos los Distritos de las Provincias de Herrera y de Los Santos.

Las propuestas deben ser remitidas en pliegos cerrados;

Cada postor deberá depositar en el «Banco Nacional» la suma de doscientos (B. 200.00) balboas, que perderá si después de hecha la adjudicación no formalizarse el contrato respectivo;

Los pliegos de propuestas serán abiertos a las cuatro de la tarde del día arriba señalado para la licitación y de esa hora hasta las cinco de la tarde del mismo día se oírán las pujas y repujas verbales;

La base fijada para la licitación es de doscientos CINCUENTA (B. 250.00) balboas mensuales, como remuneración por el trabajo que se contrata.

El respectivo pliego de cargos podrá consultarse en la Dirección General de Correos y Telégrafos, en las Oficinas de las Gobernaciones de las Provincias de Herrera y de Los Santos, y en las Administraciones Principales de Correos de Chitré y de Las Tablas.

La Dirección General de Correos y Telégrafos se reserva el derecho de rechazar las propuestas que se consideren inconvenientes.

Panamá, Noviembre 26 de 1913.

JUAN B. SOSA,

Director General de Correos y Telégrafos.

AVISO DE NEMATE

Se cumplimiento de lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en Resolución número 350 de 21 de Noviembre próximo pasado, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se avisa al público que el día ocho de Enero próximo, se saca a licitación en el Despacho del Jefe de la Sección de Ingresos, dos lotes urbanos de los ubicados en «El Hatillo», distinguidos en el plano respectivo con los números 344 y 345.

La licitación tendrá lugar entre las horas de 2 a 4 de la tarde del día señalado, y será postura admisible la que cubra el medio fijado de 25 mil balboas, por cada lote, pagaderos al contado en dinero efectivo.

Para tener derechos a ser postor, se necesita depositar en la Oficina indicada, antes de abrirse la licitación, la suma de B. 100.00.

Panamá, Diciembre 6 de 1913.

JUAN BRIN,

Jefe de la Sección de Ingresos.

30 vs.—10

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 29, Ley 57 de 1913.)

Las copias que se expidan en este Despacho costarán en materia civil, a razón de un balboas (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centavos de balboas (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 19 de la Ley 57 de 1913.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 29 de la Ley 57 de 1913.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Judicial.

Panamá, 19 de Noviembre de 1913.

RICARDO MISÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

AVISO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

El Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá ha comunicado al Gobierno de la República que se están llevando a cabo trabajos destinados a limpiar la línea limítrofe entre la Zona del Canal y la República de Panamá; que para ello se ha adoptado el plan de hacer la limpieza de una anchura de doce pies, es decir, seis pies a cada lado de la línea limítrofe.

Se avisa lo anterior a los dueños de terrenos situados en la línea limítrofe en territorio bajo la jurisdicción de las autoridades panameñas, para que, si fuere posible, sigan el mismo plan y construyan sus cercas a seis pies de la línea limítrofe, lo que proporcionará un camino cercado que será de mucha utilidad para ellos mismos y para el público.

No deben hacerse las cercas en la misma línea limítrofe porque impedirían llevar a cabo el plan proyectado por el Canal de Panamá e imposibilitarían demarcar una línea sobre el terreno, si ello se considerara necesario en lo sucesivo.

Panamá, Diciembre 10 de 1913.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

R. T. LEFÈVRE.

AVISO

El Alcalde del Distrito Municipal de Los Santos.

HACE SABER:

Que en el potrero de la señora Dominga Correa, vecina de esta ciudad, se encuentra depositado, por orden de esta Alcaldía, un toro que ha sido denunciado como bien vacante, por la señora María de Jesús Pontillo por estar desde hace dos meses el mencionado toro causando daños en sus labranzas situadas en el lugar denominado «El Arroyo».

La res en mención no tiene dueño conocido, es de color blanco, pequeño, truco, caudalito y está marcado a fuego en el anca, con el ferrete que se dibuja al margen A y en un costado la marquilla siguiente: A la marca de sangre es truco en una oreja y borqueta en la otra.

Y para todo el que se creyere con derecho se presente a reclamarlo ante el suscrito, se fija este aviso en lugar público por el término de treinta días y copia del se será publicado en la GACETA OFICIAL por igual término. Si pasados los treinta días, no hubiese reclamado alguno, la res será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 1601 del Código Administrativo.

Los Santos, Octubre 22 de 1913.

El Alcalde,

R. CASTILLERO M.

El Secretario,

Miguel J. Poveda.

30 vs.—25

AVISO

El señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor Aníbal Martín ha hecho a este Despacho la solicitud que entraña el memorial que se inserta a continuación; dice así:

«Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas,

Presente.

Suplico a usted que previas las formalidades legales, se sirva expedirme título de propiedad gratuita de diez hectáreas de terreno ubicado en el sitio denominado «El Marquitos» jurisdicción de este Distrito y alindando así:

Por el Norte, el cerro de «La Loma»; por el Sur, el río Cuivabara; por el Este, camino real de Tara; y al Poniente, la quebrada de la Cecilia.

Hago esta solicitud de la gracia que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913; soy panameño, mayor de edad, vecino de este Distrito y deseo concretarme a la agricultura, no poseo propiedades raíces bajo ningún título, todo lo cual compruebo con la documentación adjunta.

Santiago, Mayo 15 de 1917.

A ruego de Aníbal Martín, por no saber firmar, lo hace el que suscribe.

Eugenio Rodríguez.»

Para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles, hoy veinticuatro de Mayo de mil novecientos diez y siete y otro del mismo tenor se remite a la Alcaldía de este Distrito para su fijación por el mismo tiempo.

El Administrador,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

A. E. Calviño.

30 vs.—10

EDICTO

El señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor Ramón Flores Martín ha hecho a este Despacho la solicitud que entraña el memorial que se inserta a continuación; dice así:

«Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas,

Presente.

Suplico a usted que previas las formalidades legales, se sirva expedirme título de propiedad gratuita de diez hectáreas de extensión ubicada en el lugar denominado «La Loma», jurisdicción de este Distrito, y alindando así:

Por el Norte, la zona del Corralillo; por el Sur, terreno de Silvano Hidalgo; por el Este, terreno de Pablo Hidalgo; y al Poniente, el caserío de la Valdes.

Hago uso de esta solicitud de la gracia que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913.

Soy panameño, mayor de edad, vecino de este Distrito, y deseo concretarme a la agricultura, no poseo propiedades raíces bajo ningún título, todo lo cual compruebo con la documentación adjunta.

Santiago, Enero 15 de 1917.

A ruego de Ramón Flores Martín, por no saber firmar, lo hace el que suscribe.

José A. Chanías.

Para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, hoy siete de Mayo de mil novecientos diez y siete, y otro del mismo tenor se remite a la Alcaldía de este Distrito para su publicación por el mismo tiempo.

Santiago, Enero 15 de 1917.

El Administrador,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

A. E. Calviño.

30 vs.—10

AVISO

El Alcalde del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en la fecha se ha presentado el señor José Rodríguez denunciando que existe en las cercanías de su casa ubicada en el caserío de «El Guayabos», de esta comarca, desde hace siete (7) meses, un caballo pequeño, sin dueño conocido, rosillo colorado, de cinco años, de cinco años y marcado a fuego así: V.

Para los efectos del artículo 1601 del Código Administrativo, se ha nombrado depositario de dicha especie al denunciante; y se fijan avisos en esta oficina y lugares de la población. Si transcurrieren treinta (30) días no hubiere reclamación comprobada, será puesto en práctica lo que establece el artículo 1602 del mismo Código.

Las Tablas, Octubre 27 de 1919.

El Alcalde,

PABLO ALBA P.

30 vs.—27

EDICTO EMPLAZATORIO.

En las diligencias que se adelantan para extirpar el estruero de los bienes del difunto Eva Gognet, se ha dictado el siguiente auto:

«Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Octubre veinticinco de mil novecientos dieciséis.

«De acuerdo con lo pedido por el señor Fiscal del Circuito en su anterior vista, y a lo dispuesto en el artículo 1350 del C. Judicial, citarse a los herederos y demás interesados en este negocio por medio de edictos con el fin de que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término legal.

Notifíquese.

DE URUOLA.—Herrera G., Secretario.

Notifíquese.

Se fija, pues, el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos diez y siete a las tres de la tarde, con el fin de notificarles el auto anterior a todos los que se creyeren con derecho en este negocio, advertiéndoles que si pasan treinta días, corridos desde la fecha, sin que se presente ningún heredero a aceptar la herencia ni albacea con derecho a la administración de los bienes, se declarará vacante dicha herencia y se pondrá a cargo de un curador.

El Juez,

JOSÉ M. PINILLA URREUTIA.

El Secretario,

Benito Reyes T.

30 vs. 4.